GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

MEMORANDO No. 0012---

Ibagué, 18 FEB. 2025

PARA: **ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Secretario de Cultura y Turismo

DE: **GOBERNADORA**

ASUNTO AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO PROCESO COMPETITIVO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017.

Respetado Doctor. **ALEXANDER CASTRO SALCEDO.**

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

> *"**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Y en su artículo 4 consigna lo siguiente:

> ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno*

nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efectd'.

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo departamental del Tolima, Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027, la Gobernación trabaja en conjunto con otras entidades por el gran reto que tiene el Departamento, implementando políticas, programas y proyectos que permitan fortalecer los sectores económicos más afectados por los efectos de la recesión económica mundial y que contribuyen al crecimiento del Departamento, siendo trascendentales en el desarrollo de la vocación de turismo cultural del Tolima. Para el cumplimiento de estas acciones desde los recursos de destinación específica (estampilla procultura) existen unas líneas de acción definidas por la ley general de cultura y las ordenanzas que desde la asamblea departamental se ha conceptuado al respecto, en donde se establece:

Que mediante la Ordenanza 057 de 18 de diciembre de 1998. el Departamento del Tolima tiene establecida la "Estampilla pro cultura". Adicionalmente la Asamblea Departamental del Tolima, con sujeción a las facultades conferidas por los artículos 287, 300, y 338 de la Constitución Política, artículos 62 numerales 1 y 15 de la ley 1222 de 1986, expidió y ordenó adoptar como estatuto de rentas para el Departamento del Tolima, la ordenanza 0014 de 2017 "*por medio de la cual se expide el Estatuto de rentas del Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones*".

En el marco de esta ordenanza se definen unos usos específicos consagrados en los siguientes incisos:

1. Un diez por ciento (10%) a la seguridad social en salud del creador y del gestor cultural
2. *Un diez por ciento (10%) para el* Museo de Arte del Tolima.
3. El 10% para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan.)

Adicionalmente en su "***ARTICULO 214. Uso Obligatorio Y Tarifas en el parágrafo 2.*** *Del valor adicional aprobado en el presente artículo, por el recaudo de la estampilla pro cultura será destinado un 30% a proyectos de inversión para* ***la Academia de Historia Del Tolima,*** *los cuales serán ejecutados por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima en el marco del plan de desarrollo*

0012 - - - -

18 FEB. 2025

departamental.

Con base a lo anterior las actividades establecidas para el desarrollo del proceso están direccionadas al fortalecimiento e implementación de los programas previstos en el plan de desarrollo Departamental, más específicamente en el cumplimento de la meta P1S33MP5 1 programa para el fortalecimiento de la Red de Museos del Tolima y otras entidades que velan por la conservación del patrimonio histórico y cultural, P1S33MP2 2 Planes Especiales de Manejo y Protección implementados para el fortalecimiento de los corredores turisticos culturales, P1S33MP3 10 grupos de Vigías del patrimonio capacitados acorde a los lineamientos nacionales y de ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), P1S33MP4 20 Talleres de asistencia en normativa patrimonial a las autoridades territoriales, en torno a la especialización cultural del territorio, P1S33MP6 8 documentos técnicos para la preservación del patrimonio (inventarios de patrimonio material e inmaterial, PES) que hacen parte del proyecto "Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural material e inmaterial en el departamento del Tolima".

Por otra parte del proyecto "Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima" se adelantan acciones para el cumplimiento de la meta P1S33MP11 53 Bibliotecarios municipales con procesos de formación en estrategias creativas e innovadoras para la promoción de la lectura. P1S33MP12 53 Bibliotecas públicas y salas de lectura fortalecidas para la implementación del plan departamental del lectura, escritura y oralidad

Estas acciones están en función del reconocimiento de la variedad cultural del departamento y como a través de ella se apoya la consolidación del sector cultural como eje de desarrollo del crecimiento económico y social del departamento. Cabe resaltar que dentro de las actividades priorizadas a adelantar en este proceso competitivo se encuentra:

- Desarrollo de manual de reglamentación para la señalización comercial en los centros históricos de Ambalema - Honda – Mariquita
- Talleres de capacitación lineamientos nacionales y de ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios
- Talleres de asistencia en normativa patrimonial a las autoridades territoriales
- Documentos técnicos para la preservación del patrimonio
- Festival Internacional del Libro del Tolima y programas de promoción de lectura
- Programa de fomento a las artes plásticas del departamento

Que la ESAL que mediante el proceso competitivo presente su propuesta deberá cumplir con el desarrollo del siguiente objeto contractual: 'FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE DESARROLLO DE ACCIONES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN LAS LINEAS DE ACCIÓN DEFINIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS "CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS

0012 - - -
18 FEB. 2025

CULTURALES Y ARTÍSTICOS COMO APORTE AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "; en un plazo de doscientos diez (210) días calendario y un valor de Mil trescientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil pesos M/cte. ($ 1.357.672.000)

En consecuencia, **AUTORIZO** adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista bajo indicadores que permitan verificar idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, criterios de ponderación claros para comparar las ofertas; un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas, y cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos exigidos en el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4º y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente;

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Aprobación Jurídica: Sandra Maritza Gómez Murillo, Directora – DAAJ (E)
Proyección y Revisión: Willington Arias Hernández, Director de Cultura Departamental - SECD